



¡Por la Unidad Sindical Clasista!

SUTEP



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

SUTE - ICA

Castrovirreyña 609- Ica : Teléfono: 955-931461

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Ica, 12 de mayo del 2018.

OFICIO MULTIPLE N° 032-2018-CER/SUTE ICA.

SEÑORA: MAG. *Estelinda Coronado Flores*
DIRECTORA DE LA UGEL NASCA

ASUNTO : **INFORME SOBRE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y ACUERDO DE ASAMBLEA NACIONAL REALIZADA EL DÍA 08 Y 09 DE JUNIO**

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a Ud. para expresarle nuestro saludo fraterno y a la vez comunicarle lo siguiente;

El SUTEP, como gremio reconocido es la única Organización que viene realizando la Negociación Colectiva con el Ministerio de Educación, de acuerdo al D.S. 013-2016-MINEDU, en tal sentido, nos dirigimos a usted a fin de que conozca y haga conocer a los integrantes de su representada los avances logrados. Para lo cual, adjuntamos el acta del 06 de junio del año en curso.

Asimismo le comunicamos que el SUTEP, NO HA CONVOCADO A HUELGA u otra medida de lucha y que la decisión de la última Asamblea Nacional realizada el día 08 y 09 de junio es de continuar la negociación colectiva en la etapa de arbitraje.

Seguros de contar con su aceptación, le reiteramos las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL
Juan Francisco Páco Acasiete
SECRETARIO GENERAL
SUTE REGIONAL-ICA
C. 955931461


SEC. ORGANIZACION
Victor H. Morales Gutiérrez
SEC. ORGANIZ. Y ESTADISTICA
SUTE REGIONAL-ICA
C. 956624170





¡Por la Unidad Sindical Clasista!

SUTE REGIONAL ICA



ICA SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

¡¡EL SUTEP APUESTA POR EL DIALOGO!!

NOTA DE PRENSA N° 03-2018-CER-SUTE/SG.

El Comité Ejecutivo de SUTE Regional Ica, como estamento mayor en la Región, se dirige al magisterio iqueño, padres de familia y a la opinión pública para comunicar lo siguiente:

1°. Instamos a todos los maestros y maestras de la Región Ica, a no dejarse sorprender por aquellos que usurpan el nombre del SUTEP y convocan a una huelga aventurera con la única intención de dividir al magisterio y desvirtuar el trabajo y avances que viene logrando el SUTEP en la mesa de negociación colectiva que está amparado por normas legales vigentes y que tiene carácter vinculante.

2°. El SUTEP, ha cumplido con presentar un pliego de reclamos con 48 puntos, donde están considerados los maestros y maestras contratados(as), los auxiliares de educación, los cesantes y jubilados y todos los maestr@s en actividad.

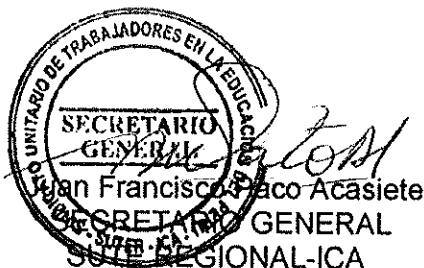
3°. Desde que se inició la negociación colectiva, nuestro gremio ha conseguido avances importantes como: **Nombramiento anual para los maestr@s contratados; postergación de la evaluación del desempeño docente para primaria, modificación y eliminación de la rúbrica 02 de evaluación; aumento para los auxiliares de educación; aumento de horas para los docentes de EBA; aumento de la propina para las promotoras de PRONOEI y 200 millones para el pago del 30% por preparación y evaluación.**

4°. En la segunda etapa se ha logrado 15 puntos más de avances dentro los que debemos destacar: **Garantía de la gratuidad de la enseñanza y que las Asociaciones Publicas Privadas (APP) no intervengan en la administración de las instituciones Educativas. En otras palabras no habrá privatización. Se ha modificado la R.M. 326-2017, que consideraba 03 tardanzas una falta y que atenta contra la estabilidad de los maestros(as), para nuestros los estudiantes se ha logrado el compromiso del MED de ampliar la cobertura de Qali Warma y la implementación de servicios médicos, Psicológicos y de asistencia en las II.EE.; compromiso del MED de emitir un Decreto Supremo que establezca la licencia con goce de remuneraciones para docentes contratados en caso de fallecimiento de familiares directos; creación de UGELs Bilingües, incremento de plazas para el ascenso de escala para este 2018, mejoramiento de los instrumentos de evaluación del desempeño docente y capacitación permanente para todos.**

¡UNIDAD SINDICAL ES EL LEMA DEL SUTEP!

¡LA LUCHA CONTINUA CON EL ARBITRAJE!

Ica, 12 de junio de 2018







Expediente N° 219-2018-MIPE/Z.14-NC

ACTA DE ACUERDO SUSCRITA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ - SUTEP

En la ciudad de Lima, siendo las 8:30 a.m., del día miércoles 06 de junio de 2018 en las instalaciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo, con la asistencia de Fabiola Giudiche Uzátegui, en calidad de Abogada - Conciliadora; se hizo presente el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por los señores miembros de la Comisión Negociadora: CARMEN SILVIA MORÁN MACEDO con DNI N° 07848728, BETTY LILIAM AGÜERO RAMOS con DNI N° 15615924, GLORIA PONCE ANGULO con DNI N° 43695653, RAQUEL VÍLCHÉZ MELÉNDEZ con DNI N° 09859895 y MARIO DAVID ZEGARRA MARIÑAS con DNI N° 10167704; y de la otra parte el **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACIÓN DEL PERÚ - SUTEP** representado por los señores miembros de la Comisión Negociadora: ALFREDO VELÁSQUEZ ACOSTA con DNI N° 32392325, LUCIO CASTRO CHIPANA con DNI N° 09038960, RONALD GARCÍA SALCEDO con DNI N° 09565711, HÉCTOR SINCHÉ CRESPIÓN con DNI N° 20092286, LUIS ESPINOZA TARAZONA con DNI N° 19096595 y ROSA MARÍA LEYZAQUIA VARGAS con DNI N° 06886110, asesorados por el abogado JULIO CÉSAR FRANCO PÉREZ con Registro C.A.L. N° 16290, quienes concurren a la reunión de conciliación programada para el día de hoy.

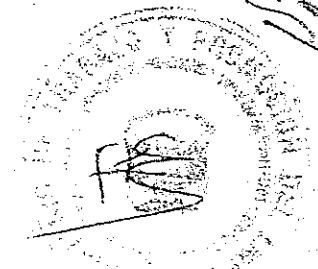
Luego de iniciada la diligencia y luego de las deliberaciones del caso, se deja constancia de los acuerdos arribados por las partes:

Cláusula Primera: Respeto a la Institucionalidad

En el marco de lo establecido en el Capítulo XVI del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el MINEDU reafirma que sólo entabla una negociación colectiva con el gremio mayoritario nacional, que está inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en tanto cumpla con las disposiciones de las referidas normas, lo que se puede advertir en el presente año, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2016-MINEDU, que mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2018-MINEDU, el MINEDU conformó una comisión negociadora con el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú - SUTEP, al ser el gremio que cumplió con presentar un pliego de reclamos y con todos los requisitos que establece el artículo 207-B del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Cláusula Segunda: Prohibición de Cobros de Matrícula

El MINEDU conviene en garantizar la gratuidad de la enseñanza en todas las instituciones educativas públicas en todos sus niveles y modalidades, conforme lo establece la normativa vigente.





PERU

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Cláusula Tercera: Respeto a la educación pública de calidad

El MINEDU conviene en reiterar que conforme a lo previsto en la normativa vigente, señala que en las Instituciones Educativas Públicas donde hay intervenciones por Asociaciones Públicas Privadas (APP) y Obras por Impuestos (OXI), el servicio educativo seguirá bajo responsabilidad del Estado, en tal sentido, dichas intervenciones no significarán la privatización de la educación.

Cláusula Cuarta: Atención Alimentaria para alumnas y alumnos

El MINEDU continuará realizando las coordinaciones con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conducentes a seguir implementando el Qali Warma en las Instituciones Educativas Públicas e ir incrementando su cobertura, relacionada al desayuno y almuerzo escolar.

Cláusula Quinta: Modificaciones Legislativas del Sector

El MINEDU se compromete a modificar el numeral 6.3.1.2 de la norma técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.

Asimismo, El MINEDU incorporará precisiones en la norma que se viene elaborando sobre licencias docentes, respecto a la potestad del Director de la Institución Educativa sobre las licencias sin goce de haber a que se refiere el literal a) del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.

Cláusula Sexta: Creación de UGELEs Bilingües

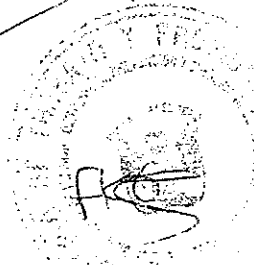
El MINEDU evaluará técnicamente la viabilidad de la propuesta para implementar UGEL Bilingües, para lo cual el SUTEP presentará dentro del plazo de 20 días de suscrito el Convenio Colectivo, el sustento técnico que coadyuve a dicha evaluación.

Cláusula Séptima: Estabilidad Laboral y Equidad para los trabajadores contratados

El MINEDU se compromete a presentar un proyecto de Decreto Supremo que establezca la licencia con goce de remuneraciones en caso de fallecimiento de familiares directos del docente contratado en el marco de la Ley N° 30328, en caso el proyecto de ley no sea aprobado.

Cláusula Octava: Jornada Laboral de Docentes de los CEBA

El MINEDU con la aprobación y publicación del Decreto Supremo N° 039-2018-EF estableció la jornada laboral de 30 horas de los docentes de las Instituciones Educativas Públicas de la educación básica alternativa, y en consecuencia, el incremento del piso salarial a S/. 2,000 soles.





Cláusula Novena: Programa de Capacitación Permanente

El MINEDU conviene en que por intermedio de la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) en implementar el Plan Nacional de Formación Docente en Servicio conforme a la Ley de Reforma Magisterial, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Cláusula Décima: Cotización Sindical

El MINEDU conviene en realizar acciones que le compete respecto a los casilleros de cotización sindical; por lo cual el SUTEP tendrá que realizar las acciones que le compete en cada UGEL y cumplir con la normatividad vigente.

Cláusula Décimo Primera: Universalidad de la Educación Inicial

El MINEDU se reafirma en su compromiso de universalizar la educación inicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y su Reglamento, este proceso será de manera progresiva.

Cláusula Décimo Segunda: Servicios Médicos, Psicológicos y de Asistencia Social

El MINEDU mantiene el compromiso de continuar con las coordinaciones interinstitucionales necesarias que coadyuven a la implementación de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29719.

Cláusula Décimo Tercera: Creación de Plazas (Metas de Atención)

El MINEDU cautelará que la creación de nuevas plazas de docentes se enmarque en la evaluación y validación dispuestas por el artículo 16° de la Ley N° 30281 y en el proceso previo de racionalización de plazas docentes en cada región, así como en el ordenamiento y/o incremento de plazas docentes dispuestas en la Ley N° 29812, a fin de dar una razonable atención de la cobertura educativa.

Cláusula Décimo Cuarta: Incremento de Plazas

El MINEDU se compromete a conducir la ejecución del Concurso de Ascenso en la Carrera Pública Magisterial - Educación Básica 2018, dirigido al personal docente ubicado en las distintas escalas de la Carrera Pública Magisterial, promoviendo el incremento de metas, a fin de permitir su ascenso a la escala inmediata superior.

Cláusula Décimo Quinta: Evaluación de Desempeño

El MINEDU desarrolla la evaluación de desempeño Docente, que incluye la evaluación del desempeño en el aula, garantizando el uso de instrumentos de evaluación confiables que midan aspectos importantes del ejercicio de la docencia.

Cláusula Décimo Sexta: Vigencia

La presente acta tiene una vigencia de dos años, computados desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, excepto aquellos puntos acordados en actas anteriores para su cumplimiento en el presente año.





Cláusula Décimo Séptima: Ámbito

La presente acta será aplicada a todos los docentes nombrados y contratados de la educación básica.

Finalmente, la representación sindical precisa que respecto de los puntos no mencionados en el presente convenio colectivo referidos al pliego nacional de reclamos presentado a su empleador el 29 de noviembre de 2017, declara su predisposición de someterlos a arbitraje, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-2016-MINEDU, en salvaguarda de la buena educación de los estudiantes y en la búsqueda de la solución pacífica de los conflictos laborales.

Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, leída que fue, firman su conformidad.

Siendo la 1:40 p.m. se levanta la presente acta para los fines que correspondan.

Felipe Giudice Uzátegui
Reg. Conciliadora: 24285
Reg. CAL: 37370